

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 305 REGION CUSCO - EDUCACION CHUMBIVILCAS

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001239

N° E/M : 00034

R.U.C. :

Señores :

Dirección :

Teléfono :

Fax :

Fecha : 19/03/2026

Moneda : S/.

Email :

Concepto : SERVICIO DE DISTRIBUCION DE MATERIAL EDUCATIVO. KIT DE BIENESTAR A LAS I.E.E DE LA UGEL CHUMBIVILCAS

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	901500070043	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION CUSCO - EDUCACION CHUMBIVILCAS

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:

Descripción del Servicio

Atentamente;

RUTH EVELYN MENDOZA PACCO
REGION CUSCO - EDUCACION CHUMBIVILCAS
EQUIPO DE ABASTECIMIENTO
Teléfono:
Correo: RUT94MENDOZA@GMAIL.COM

Fax:

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

.....
.....

Presente.-

El suscrito..... identificado con DNI..... y
con domicilio en..... y/o Representante
Legal de..... RUC.....
declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia del objeto de contratación.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección no competitivo.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- vii. Que, luego de haber examinado las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la prestación del bien y/o servicio, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.
- viii. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ix. Que mi información (en caso que sea persona natural) y la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- x. Me comprometo a cumplir con el plazo de ejecución consignados en la orden de compra y/o servicios que me será notificada al siguiente correo electrónico:

Fecha ,de del 2026

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

CARTA DE AUTORIZACION

(para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Santo Tomas,.....
(UNIDAD EJECUTORA 01239)

Presente. -

Asunto: Autorización para el pago de abonos de
cuenta.

Por medio de la presente, comunico a usted, que el número de código de cuenta
interbancario(CCI), de la empresa que represento es:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Agradeciéndole, sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada
sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el banco:

.....Nº DE RUC DEL PROVEEDOR:

.....
CUENTA DE DETRACCIONES:

.....
NOMBRE DE LA EMPRESA:

.....
Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitida por mi representada, una
vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Servicio o las prestaciones en
bienes y/o servicios materia de contrato quedara cancelada para todos sus efectos mediante la
sola acreditación del importe de la referida comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad
bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Nombre y Apellido:

.....
Celular:

Firma

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE

AREA USUARIA	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHUMBIVILCAS AREA DE GESTION PEDAGOGICA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y KIT BIENESTAR A LAS I.E. DE LA UGEL CHUMBIVILCAS (SANTO TOMAS , LLUSCO, QUÑOTA, CCAPACMARCA, VELILLE, COLQUEMARCA, LIVITACA CHAMACA) – DOTACIÓN EXCEPCIONAL- 2026

I.- FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de este requerimiento se sustenta en la necesidad de proveer materiales educativos a los estudiantes, docentes, aulas e Instituciones Educativas; del ámbito de la UGEL Chumbivilcas, que faciliten el aprendizaje de los estudiantes. En atención a la finalidad se requiere contratar el servicio de transporte para distribución de materiales educativos a las instituciones educativas correspondientes.

II.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de transporte de carga correspondiente, para la distribución de materiales educativos del ámbito de la UGEL Chumbivilcas

III.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- No estar impedido de contratar con el Estado
- Contar con RUC activo y habido en SUNAT con la actividad relacionada a la contratación
- Contar con Registro Nacional de Proveedores RNP en servicio vigente
- En Caso de persona jurídica copia de vigencia de poder.
- Cuenta corriente interbancaria (CCI)

IV.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El vehículo de transporte deberá contar con las siguientes características:

DEL VEHICULO

- a) Una unidad (camión baranda y/o furgón con capacidad 3 toneladas, especifica (modelo placa, categoría año de fabricación marca 01) y número de serie y tonelaje), el cual debe ser acreditado con copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión o el compromiso de compra y venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del vehículo.
- b) Tarjeta de propiedad y Copia de SOAT vigente.
- c) Copia de revisión técnica aprobatoria y vigente de ser el caso.
- d) Copia de certificado de habilitación vehicular transporte terrestre de mercancía en general emitido por MTC.

Nota: Dicho documento debe ser presentados y adjuntos a la hoja de cotización.

DEL CONDUCTOR

- a) Copia de Documento Nacional de Identidad vigente
- b) Copia de licencia de conducir como mínimo A2-B.

NOTA: Dicho documento debe ser presentados y adjuntos a la hoja de cotización.

PARA AYUDANTE

- a) Copia simple de documento de identidad.
- b) El ayudante debe estar debidamente uniformado y contar con accesorios de seguridad.

Nota: En caso de cambio de personal deberá de realizar la acreditación de los documentos previa a la ejecución del servicio.

V.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR DE SERVICIO:

De almacenes de la UGEL Chumbivilcas a las II. EE de la provincia de Chumbivilcas, de la Región del Cusco.

PLAZO DE SERVICIO



10 días calendarios contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

VI.- CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por Área de Gestión Pedagógica con visto bueno de Gestión Administrativa a cargo de la UGEL Chumbivilcas, el contratista deberá presentar en un plazo de 2 días calendarios, la culminación del servicio prestado adjuntando las PECOSAS debidamente firmadas por el Director de las instituciones educativas correspondientes, además adjuntar evidencias fotográficas de la distribución por cada institución educativa. Previo a emitir la conformidad del servicio, el responsable de almacén y área usuaria deberá verificar y validar la documentación remitida por el contratista, y dar su visto bueno. Luego deberá emitir su informe de conformidad de la documentación presentada por el contratista que sustente la presentación del servicio, el cual deberá indicar la conformidad de recepción pormenorizada por cada documento de envío entregado al contratista.

VII.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES en PAGO UNICO luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para efectos del pago, se presentará los siguientes documentos:

- a) Informe de conformidad del área usuaria
- b) PECOSAS firmadas
- c) Comprobante de pago electrónico

VIII.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

- El servicio es a todo costo, e incluye, combustible, conductor y gastos operativos.
- El servicio incluye el modulado y rotulado de los materiales educativos.
- El contratista, deberá contar con un operario como mínimo para la carga en el almacén de la UGEL Chumbivilcas y la descarga en las diferentes instituciones educativas de destino.
- El contratista deberá garantizar, que las PECOSAS que se dejan en las I.I.EE. y las que retornan a la UGEL, deben contener las fechas, firmas, sello de recepción idénticas.
- El contratista deberá hacer firmar las PECOSAS previa identificación de los que conformar los responsables de recepción de la institución educativa para lo cual deberá consignar el nombre y DNI de forma clara y precisa y se debe garantizar que las PECOSAS no tengan borrones, manchas ni arrugas.
- El contratista al momento de realizar la entrega de los materiales educativos deberá tomar una foto de entrega - recepción y otra foto de la PECOSA con la firma de recepción.
- Antes de iniciar el proceso de carga, el encargado de almacén y un especialista de gestión pedagógica, en coordinación con el contratista establecerán.
- Un cronograma de las salidas o despachos de material educativo a distribuir.
- Un cronograma de llegadas o entregas a los destinos programados.
- Al momento de la carga, el contratista recibirá del responsable de almacén de la UGEL de Chumbivilcas los siguientes documentos:
 - o PECOSA de entrega de material educativo (dos juegos por I.I.EE.), proporcionados por almacén para regular los procesos de distribución de material.
 - o Para efectos de la acreditación de la entrega, en la PECOSA deberán consignar: fecha de recepción, firma, nombre, DNI y sello del director de la



II.EE. de destino. Lo cual será verificado por el responsable de almacén, área usuaria para conformidad del y servicio.

- La carga del material educativo, que se hará en el almacén indicado por la UGEL de Chumbivilcas.
- El contratista asumirá la responsabilidad absoluta de los materiales que se entreguen para los fines de servicio, respetando la inviolabilidad y seguridad de los mismos.
- La carga integra de los materiales en el almacén de la UGEL de Chumbivilcas (origen) así como la descarga en las instituciones educativas de destino estarán a cargo del contratista, sin ocasionar gasto alguno a los citados órganos.
- De presentarse deficiencias, observaciones, faltas o errores por parte del contratista durante el desarrollo de servicio, la UGEL de Chumbivilcas comunicará oportunamente a efectos de tomar las medidas correctivas del caso, dentro del plazo establecido por Ley.
- La distribución a nivel de las II.EE. serán supervisadas por personal de almacén de la UGEL Chumbivilcas, quienes reportan a la Dirección de la entidad sobre cualquier inconveniente que se presente en la entrega de los materiales educativos.
- El contratista deberá prever las acciones complementarias al servicio señalado: seguro el total de materiales educativos a distribuirse y reposición de 100% de las mismas, en caso de pérdida, robo, deterioro u otro evento.

IX RUTAS DE DISTRIBUCION(entrega adicional)

Cantidad de IIEE y programas según modalidad y nivel educativo 2026.

Nivel y modalidad	Cantidad de IIEE
DEIB PRONOEI	19
DEIB INICIAL	111
DEIB PRIMARIA	133
DEIB SECUNDARIA	4
Total	267

Se adjunta cuadro de distribución de materiales educativos para la entrega

Nivel y modalidad	Cantidad de IIEE	Kilogramos por ruta.
DEI INICIAL – PRONOEI	19	47.40
DEIB INICIAL – PRONOEI	111	317.80
DEIB PRIMARIA	133	316.45
DEIB SECUNDARIA	2	30.20
DEIB SECUNDARIA (CRFA KIT BIENESTAR)	2	1020.00
Total	267	1731.85

* La lista específica de materiales se considera en los **Anexos** del plan y **PECOSAS**

X CONFIDENCIALIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Área de Gestión Pedagógica en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

El contratista deberá presentar en un plazo de 2 días calendarios, la culminación del servicio prestado adjuntando las PECOSAS debidamente firmadas por el Director de las instituciones educativas correspondientes, además adjuntar evidencias fotográficas de la distribución por cada institución educativa.

Previo a emitir la conformidad del servicio, el responsable de almacén y área usuaria deberá verificar y validar la documentación remitida por el contratista, y dar su visto bueno. Luego



deberá emitir su informe de conformidad de la documentación presentada por el contratista que sustente la presentación del servicio, el cual deberá indicar la conformidad de recepción pormenorizada por cada documento de envío entregado al contratista.

XI RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgado por la entidad.

XII PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIII RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIV. SANCIONES



El PROVEEDOR, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley.
XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.
XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN
El PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficios o incentivo ilegal en relación al contrato.
Asimismo, EL PROVEEDOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.
Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
XVII. APLICACIÓN SUPLETORIA
Para el plazo de entrega supletoriamente de ser el caso, se aplicará el código civil art. 183 numeral 5 Reglas para cómputo del plazo.
XVIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO
En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.
XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
XX. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
Fuente de Financiamiento: 00 Recurso Ordinarios



 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[illegible]

DATE	TIME	LOCATION	STATUS	REASON	ADVISOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
------	------	----------	--------	--------	---------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------



[illegible]

[illegible]



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO



UGEL CHUMBIVILCAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA LA DISTRIBUCION DE MATERIAL EDUCATIVO Y KIT DE BIENESTAR A LAS II.EE DEL AMBITO DE LA UGEL CHUMBIVILCAS DOTACION 2026.

DISTRITOS :

- SANTO TOMAS
- VELILLE
- LLUSCO
- QUIÑOTA
- CHAMACA
- LIVITACA
- CCAPACMARCA
- COLQUEMARCA

La presentación de documentos será de manera física a través de mesa de partes de la entidad, Calle Loreto s/n Santo Tomas Chumbivilcas – Cusco. En un sobre cerrado, cuyos documentos deberán estar foliados, con la finalidad de evitar problemas posteriores y /o de manera virtual al correo :

abastecimiento@ugelchumbivilcas.gob.pe

ADJUNTAR:

- FUT dirigido al comité de contratación de transporte
- SOLICITUD DE COTIZACIÓN LLENADA Y FIRMADA
- ANEXO DECLARACIÓN JURADA del proveedor
- CARTA DE AUTORIZACION para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor (código de CCI y cuenta de detracciones)
- Documentos solicitados en los TÉRMINOS DE REFERENCIA numeral III (REQUISITOS DEL PROVEEDOR) y IV (CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO)

CRONOGRAMA:

FECHA	ETAPA
23/03/2026	PUBLICACION EN LA PAGINA DE LA UGEL CHUMBIVILCAS
24/03/2026 Y 25/03/2026	PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA 08:30 AM a 1.00 PM, 2:30 PM a 5: 00 PM a través de mesa de partes de la entidad y/o de manera virtual.
26/03/2026	Publicación de ganadores según oferta económica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL CHUMBIVILCAS
Mg. Calisto Chahua Chahua
JEFE DEL AREA DE GUSTAVO PIEDRAZOLA

Atentamente,

UGEL CHUMBIVILCAS
Calisto Chahua Chahua
JEFE DEL AREA DE GUSTAVO PIEDRAZOLA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UGEL CHUMBIVILCAS
Lic. Tito Almirón Tomaya
JEFE DE AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

HAGAMOS HISTORIA

CALLE LORETO S/N - SANTO
TOMÁS - CHUMBIVILCAS - CUSCO
Correo Institucional: ugelchumbivilcasue305@gmail.com
M.P. Virtual: http://api.urvade.com/oficina_uc305/#login